



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4220/2024 caratulado: "LIFTON SEBASTIÁN- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO S/ LEY N°2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sebastián Lifton, DNI N°30.102.726 desempeñó el cargo de Ministro de Producción, Industria y Empleo, en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 09/12/2023; conforme el Decreto N°05/2019 de designación y el Decreto N°113/2023 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las

formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus

respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Sebastián Lifton, ex Ministro de Producción, Industria y Empleo, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con:

- a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.
- b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Sebastián Lifton, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Lifton, presentó dentro del plazo legal la documentación, en formato papel y soporte digital, por el cargo de Ministro de Producción, Industria y Empleo: decretos de designación y cese, copia de nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas, Ejecución de Gastos, Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal, Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso e Informe de Gestión.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°120/24 (fs.118), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Lifton presentó Reportes SAFyC al 06/12/2023 ante esta FIA: Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2020 y 2021; Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2022 y 2023.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones como Ministro de Producción, Industria y Empleo.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°744/24, el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°01 S.P.P., obrante a fs.157/171, en el que concluye que: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: *En relación a los Recursos: Se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de Ejecución por Rubro en razón de que: No fueron presentados los Estados. * En relación a los Gastos: Respecto al análisis de los Estados de Ejecución por Estructura Presupuestaria: 1. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto inicial se corresponden con la Ley de Presupuestos N°3744-F para el ejercicio 2023. 2. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha de norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la Ejecución de los Gastos- Ejercicio 2023, emitido al 07/12/2023, surge un Total Comprometido de \$13.224.575.758,44, Ordenado a Pagar de \$13.224.306.928,44 y Pago \$12.188.512.265,32 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-986.247.758,44 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$8.308.694.544,49 lo que representa un 8,06% y 38,58% ejecutado (comprometido)..."

Que a fs. 172 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs.173/176 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito al Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°1- SPP del Tribunal de Cuentas, el que fuera enviado a esta Fiscalía por medio del Oficio N°744/2024- que obra de fs. 157 a 171 -...".

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Ministro de Producción, Industria y Empleo y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil del cual no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente; mientras que el Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina informó por Nota Número NO-2024-31955995-APN-BARR#PNA que el Sr. Lifton se encuentra registrado como propietario de una embarcación y copropietario de otra, encontrándose la última con "prohibición de navegar" por adeudar períodos de Tasa Fija Anual.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 173/176 de fecha 19 de marzo de 2025, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, expone: "Observaciones a los datos expuestos en la Declaración Juradas de Evolución del Patrimonio y las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo. Obran como antecedentes al presente informe, consultas efectuadas a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y a la Prefectura Naval Argentina entidad controladora del Registro Nacional de Buques. Se desprende de tales consultas que, ante la ANAC, el Sr. Lifton no registra aeronaves inscriptas a su nombre...". Respecto a lo informado por el Registro Nacional de Buques sobre la inscripción de dos embarcaciones en calidad de propietario y copropietario, señala que sólo se encuentra declarada una embarcación, por lo que sugiere solicitar al Sr. Sebastián Lifton la rectificación de las Declaraciones Juradas Sintéticas y Detalladas de Ingreso y Egreso al Cargo y la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio. Asimismo concluye que "...Se aprecian variaciones cuantitativas en el rubro Disponibilidades. Se ha efectuado la consulta a las bases de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, cuyos informes impresos forman parte integral del presente....".

Que en virtud de lo expuesto se solicitó mediante cédula al Sr. Lifton se sirva aclarar respecto a la titularidad del bien registrable que no habría sido declarado, haciendo saber que en caso de resultar el mismo de su titularidad correspondería la rectificación de las Declaraciones Juradas Sintéticas y Detalladas de ingreso y egreso por el

cargo de Ministro de Producción, Industria y Empleo en el marco de la Ley Nro. 1341-A (fs. 187).

Que en virtud de lo requerido, el funcionario saliente compareció ante esta Fiscalía conforme acta obrante a fs. 190, informando que respecto al referido bien registrable "...no me encuentro en posesión del mismo en virtud de que fue hurtado en el año 2014, tal como he denunciado oportunamente (...) Que en tal oportunidad no inicié los trámites correspondientes ante Prefectura Naval Argentina, motivo por el cual continúa surgiendo de sus registros la copropiedad de la embarcación. Asimismo informo que procederé a rectificar las Declaraciones Juradas Sintéticas y Detalladas de ingreso y egreso (...) notificando una vez que lo haga a la FIA..."; acompañando fotocopia de la denuncia referida. Que con lo informado se tuvo por rectificada la Declaración Jurada de Evolución de Patrimonio Personal presentada por el funcionario saliente a fs. 84/89 en el marco de las presentes actuaciones.

Asimismo, con posterioridad, el Sr. Sebastián Lifton remitió correo electrónico (fs. 192) notificando que presentó Declaración Jurada Complementaria ante Escribanía General de Gobierno, de ingreso y egreso por el cargo de Ministro de Producción, Industria y Empleo. En virtud de lo cual, mediante Oficio N° 487/25 (fs. 195) se solicitó a la Escribanía la remisión de las declaraciones juradas sintéticas presentadas por el funcionario; las que fueron remitidas por dicha dependencia e incorporadas a fs. 196/200.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Informe de Gestión informando "Acciones y resultados Ministerio de Producción, Industria y Empleo 2019 - 2023" (fs. 93/115). Las acciones enunciadas se condicen con los fines y facultades que le corresponden Ministerio de Producción, Industria y Empleo conforme el Art. 22 de la Ley Nro. 3108-A (vigente en el período de gestión). En el informe se encuentran formuladas metas y el grado de cumplimiento de las mismas para algunos programas de la jurisdicción, en el marco de lo previsto en el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y/o al Sr. Sebastián Lifton durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.201, se destaca el Expediente N°3984/22 caratulado

"GUTIERREZ LIVIO EDGARDO -DIPUTADO PROVINCIAL S/PRESENTACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- (MRIO. DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO)" en el que se dictó la Resolución N° 2624/22, en la que se dispuso "...I.-CONCLUIR la intervención solicitada en el marco de la Ley N° 1774-B.- II.-HACER SABER al Ministerio de la Producción, Industria y Empleo, que se encuentra obligado a brindar la información pública requerida en el marco de lo establecido en Art. 24 in fine de la Ley N° 1775-E, Art. 10 de Ley N° 1774-B y Art. 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 685/17, bajo apercibimiento de ley 1774-B, por los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- RECOMENDAR al Ministerio de la Producción, Industria y Empleo a adoptar las siguientes medidas administrativas: a- Designación de responsable -Art. 2 del Anexo del Decreto N° 685/17 y Art. 3 del Anexo del Decreto N° 880/17-. b- Cumplir en tiempo y forma con los pedidos de información pública, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales -Art. 4 y 8 de Ley N° 1774-B-. c- Prevea una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, de la información, asegurando un amplio y fácil acceso de la información que obre en su poder -Art. 2 Ley N° 1774-B-. d- Clasificar la información que se encuentre reservada total o parcialmente por una norma legal -Art. 10 Ley N° 1774-B..."

Que en virtud de publicaciones periodísticas vinculadas e incorporadas a fs. 1/16 de la Carpeta de Recortes Periodísticos, se solicitó al Juzgado Federal de Resistencia N° 1 y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 que informen si el Sr. Lifton se encuentra vinculado a la causa caratulada "N.N. s/A DETERMINAR PRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS Y OTROS" Expte. judicial N° FRE 3086/2024; y expedientes que involucren al ex funcionario conforme surja de sus registros.

Atento a lo requerido, desde la Fiscalía Federal se remitió el Oficio N° 507/25 (fs. 183/184) con fecha 25/04/25 del que surge "En orden a la información solicitada, comunico a usted que, al día de la fecha, ante esta dependencia, no tramita investigación alguna que involucre del Sr. Sebastián Lifton (DNI N30.102.726), así como tampoco se encuentra vinculado, por el momento, a los hechos investigados a la causa individualizada en Expte. FRE 3086/2024". Mientras que el Juzgado Federal no ha dado respuesta a lo solicitado hasta la fecha.

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y

Transparencia en la Función Pública-, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Sebastián Lifton, D.N.I. N° 30.102.726, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Ministro de Producción, Industria y Empleo, en el período comprendido del 10/12/2019 al 09/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político

institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Sebastián Lifton, D.N.I. N° 30.102.726, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3035/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas